



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 060

Del 03 de diciembre de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN TRAMITE SANCIONATORIO AMBIENTAL, CONTRA RAÚL MONTOYA OTAYA IDENTIFICADO CON LA CC 6716413"

El suscrito Director Territorial Amazonía (e) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de las facultades legales especialmente las conferidas en la Ley 1333 del 21 de julio 2009, Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011; Resolución 0476 del 28 de diciembre 2012, y:

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

Que mediante Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sector al cual se encuentra adscrito Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con el Decreto 3572 de 2011.

Que con el Decreto 3572 de Septiembre 27 de 2011, se creó una Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, Organismo de nivel central adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas el citado decreto igualmente le atribuyó funciones **policivas y sancionatorias** en los términos fijados por la ley.

Que la Resolución 0476 del 28 de diciembre 2012, en su artículo quinto dispone. "Los directores territoriales en materia sancionatoria conocerán en primera instancia los procesos sancionatorios que se adelanten por las infracciones a la normatividad ambiental y por los daños ambientales que se generan en las áreas protegidas asignadas a la dirección territorial a su cargo, para lo cual expedirán los actos administrativos de fondo y de trámite que se requieran."

II. ANTECEDENTES

Que a través de auto número 002 del 14 de mayo de 2012 por medio del cual se da inicio a una indagación preliminar el cual tiene como fundamento el traslado efectuado mediante oficio PNN 034 radicado DTAM 00601 la jefatura del PNN La Paya remitió unos documentos suscritos por el Batallón fluvial de Infantería de Marina número 60, firmados por el Teniente Coronel de Víctor Hugo Vélez Barrero, por medio de los cuales se aporta conocimiento de los hechos sucedidos la noche el 13 de noviembre de 2011, en los cuales las unidades fluviales del Batallón de Infantería de Marina número 060, requieren al Señor Raúl Montoya Otaña por el transporte ilegal de 63 bloques de madera, pertenecientes a la especie de tamarindo o polvillo por no contar con los permisos correspondientes.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN TRAMITE SANCIONATORIO AMBIENTAL,
CONTRA RAÚL MONTOYA OTAYA IDENTIFICADO CON LA CC 6716413"**

Que a través de formato de acta de incautación del día 13 de noviembre de 2011 el Señor Raúl Montoya Otaya manifestó entregar voluntariamente 63 bloques de madera, pertenecientes a la especie de tamarindo o polvillo, se deja constancia de la no procedencia de capturas, el señor Montoya Otaya, declaró haber nacido en el municipio de Dorada Caldas, informa encontrarse identificado con cédula número 6716413, de estado civil unión libre y estar dedicado a la agricultura.

Que a través de Auto Número 009 del 17 de agosto de 2012 la Dirección Territorial Amazonía de Parques Nacionales Naturales de Colombia designa un funcionario para realización de unas diligencias relacionadas con la recepción de las declaraciones decretadas con destino al expediente Nro. 002 de 2012 a los señores Enrique Vega Rojas, Raúl Montoya Otaya, Jorge Eliécer Mota y a la señora Flor Ángela Peña.

Que mediante Auto No. 013 del 14 de noviembre de 2012 la Dirección Territorial Amazonía de Parques Nacionales dio inicio a una investigación sancionatoria ambiental vinculando en calidad de presunto responsable al señor Raúl Montoya Otaya identificado con cédula de ciudadanía número 6716413 expedida en Puerto Leguizamo, en concordancia con las diligencias de incautación de material maderable de 63 bloques de madera de tamarindo polvillo tal y como consta en acta de incautación del día 13 de noviembre de 2011.

Que a través de Auto número 014 del 14 de noviembre de 2012 (f32), la Directora Territorial Amazonía de Parques Nacionales notifica mediante edicto el mantenimiento de una medida de decomiso preventivo por infracción ambiental consistente en tenencia ilegal de 63 bloques de madera de tamarindo o polvillo, acto de notificación con constancia de fijación de 15 de enero de 2013 y de desfijación del 21 de enero de 2013, en la sede del Parques Nacional Natural La Paya al Señor Raúl Montoya Otaya.

Que a través de auto número No.. 017 del 12 de marzo de 2013 la Dirección Territorial Amazonía decide formular cargos al Señor Raúl Montoya otaya identificado con CC. 6716413 expedida en Puerto Leguizamo Putumayo cargos consistentes en tala de árboles dentro del PNN La Paya por la extracción de 63 bloques de madera de tamarindo polvillo contraviniendo presuntamente el artículo 331 del decreto 2811 de 1974 y el numeral 4 del artículo 30 del decreto 622 de 1977, 1. formulando cargos por desarrollar y ejecutar actividades que pueden causar alteraciones o modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las áreas del sistema PNN contraviniendo presuntamente el artículo 331 del decreto 2811 de 1974 y el numeral 4 del artículo 30 del decreto 622 de 1977, 2. decide incorporar como pruebas, el oficio 786 del Comando de Batallón de Infantería de Marina número 30 a través del cual se reporta incautación, 3, definiendo las coordenadas de la infracción en S 800117.8 W744812 Bocas del Cauca Municipio de Puerto Leguizamo Putumayo, de acuerdo a lo definido en concepto técnico emitido por los funcionarios del PNN La Paya del 13 de noviembre de 2012.

Que a través de formato de notificación personal del 30 de mayo de 2013 funcionarios del PNN La Paya deja constancia de la entrega de notificación al Señor Raúl Montoya Otaya del Auto número 017 del 12 de marzo de 2013, indicando que el señor Montoya decide no firmar la notificación.

Que a través de formato de notificación por edicto la jefatura del área protegida PNN La paya deja constancia de fijación con el fin de notificar sobre el auto número 017 del 12 de marzo de 2013 al Señor Raúl Montoya Otaya, indicando su fijación el 24 de mayo de 2013 y de desfijación del 30 de mayo de 2013 en la cartelera de la alcaldía municipal de Puerto Leguizamo.

Que a través de Auto No. 089 de 2013 la Dirección Territorial Amazonía impone sanción al Señor Raúl Montoya Otaya impone el decomiso definitivo de la madera consistente en 63 bloques de tamarindo polvillo informado a través de acta de incautación realizada por el comando de Batallón de Infantería de Marina número 60 indicando que durante las diferentes etapas del proceso se dio oportunidad al investigado para que hiciera uso del derecho de defensa, sin embargo el señor Montoya Otaya no hizo uso de las oportunidades procesales correspondientes, se ordena la presentación de un informe de

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN TRAMITE SANCIONATORIO AMBIENTAL,
CONTRA RAÚL MONTOYA OTAYA IDENTIFICADO CON LA CC 6716413"**

disposición de madera decomisada al jefe del PNN, el cual deberá ser remitido a la Dirección Territorial Amazonía.

Que a través de formato de notificación por edicto el PNN La Paya deja constancia del trámite de notificación correspondiente al Auto número 0089 del 26 de junio de 2013, al señor Raúl Montoya Otaya identificado con CC No.6716413 de Puerto Leguizamo Putumayo, fijado el 29 de julio de 2013 y desfijado el 12 de agosto de 2013.

Que a través de oficio 2014 50900 20792 el área protegida PNN La Paye emitió concepto técnico no. 003 para disposición de madera, de acuerdo a la resolución 089 del 26 de junio de 2013, indicando que acciones para disposición de madera incautada con destino a los resguardos comités y consejos municipales es adecuada, y que tendrá como destinación la construcción de albergues, adecuación de viviendas, y demás aspectos que contribuyen al desarrollo de la comunidad, por lo tanto será entregada para tal fin a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Puerto Leguizamo.

Que a través de constancia del 15 de octubre de 2014 la Dirección Territorial Amazonía, certifica la realización de notificación del acto administrativo resolución número 0089 del 26 de junio de 2013 del responsable de infracción ambiental Señor Raúl Montoya Otaya identificado con CC. número 6716413 de Puerto Leguizamo, dicho acto administrativo fue notificado por edicto fijado el 29 de julio de 2013 y desfijado el 12 de agosto de 2013 frente al cual el señor Montoya Otaya no presentó recurso alguno.

Que a través de memorando No. 2015 5050000 413 del 19 de junio 2015 la Dirección Territorial Amazonía solicita a la jefatura del PNN La Paya, realiza la actualización correspondiente al informe técnico de disposición de material maderable en concordancia con lo dispuesto por la resolución 0089 del 26 de junio de 2013.

Que a través de concepto técnico número 003 el 30 de julio de 2014 la jefatura del PNN La Paya determina la destinación correspondiente a un material incautado en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 0089 del 26 de junio de 2013, disponiendo para la actividad número 1) transformación de la madera en Tablas tablillas listones y varillones el tiempo de una a 12 semanas número 2) las cabañas La Paya y Caucaya asignación a la balsa multipropósito sede administrativa y embarcaciones fluviales semana 3) a la actividad número 3 trabajos de reparaciones preventivas y correctivas de estructuras de maderas y construcción de estibas.

Que a través de auto número 071 del 14 de octubre 2015 la Dirección Territorial Amazonía ordena la disposición de flora Silvestre maderable, y la remisión con destino al expediente Nro. 002 de 2012 de un informe donde conste el cumplimiento de la disposición final de especies maderables con los soportes correspondientes, determinando como consecuencia, el archivo del expediente una vez se cumpla la condición definida para el artículo primero parágrafo único.

Que a través de formato de notificación por edicto el área protegida PNN La Paya deja constancia del acto de notificación del auto número 071 del 14 de octubre de 2015 a través del cual se ordenó la disposición final de flora Silvestre maderable decomisada definitivamente al Señor Raúl Montoya otaya identificado con CC No. 6716413 de Puerto Leguizamo Putumayo, dejando constancia de fijación del 16 de noviembre de 2015 por un término de diez días.

Que a través de memorando Nro. 2019505000008237 de septiembre de 2019 la Dirección Territorial Amazonía solicita cumplir con el ordenado en el Auto 071 del 14 de octubre de 2015 informe en el cual conste el cumplimiento de la disposición final de especie maderable con destino al expediente 002 de 2012.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN TRAMITE SANCIONATORIO AMBIENTAL,
CONTRA RAÚL MONTOYA OTAYA IDENTIFICADO CON LA CC 6716413"**

Que a través de memorando 20215200016993 de fecha 12-10-2021 el área protegida Parque Nacional Natural La Paya, remite informe de disposición final de material incautado, dando cumplimiento a lo dispuesto en Auto 071 del 14 de octubre de 2015 y solicitado en memorando Nro. 2019505000008237.

Por lo tanto, esta autoridad Ambiental procede a disponer el archivo del expediente No 002 de 2012, a través del cual fue vinculado en calidad de presunto responsables al señor Raúl Montoya Otaya.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer el archivo del trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio que vinculó en calidad de presunto responsable por infracción Ambiental al señor RAÚL MONTOYA OTAYA identificado con la CC 6716413", de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

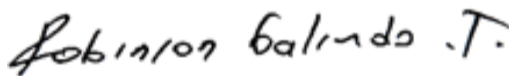
ARTICULO SEGUNDO. -: La Dirección Territorial Amazonía remitirá oficio con destino al área protegida Parque Nacional Natural La Paya con el fin de requerir la notificación del contenido del presente auto de manera personal o mediante edicto al señor RAÚL MONTOYA OTAYA identificado con la CC 6716413" , de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO- Ordenar la publicación de la presente Resolución en página oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, 03 de diciembre de 2021



**ROBINSON GALINDO TARAZONA
DIRECTOR TERRITORIAL AMAZONÍA (E)
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

Proyectó: Juan Carlos Munar Abogado misional DTAM/
Reviso Nancy Rivera Profesional 18

